

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 09 de 2022. A despacho el presente proceso con memorial que antecede suscrito por la parte demandada, en el cual solicita reajuste al embargo. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 1138

Palmira- Valle del Cauca, 09 de agosto de 2022.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: JENNY PAOLA CÁRDENAS VALENCIA
Demandado: HELBER ALEXANDER ORDOÑEZ LORZA
Radicación: 76520-31-10-001-2018-00514-00

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que el demandado aporta memorial donde solicita se realice reajuste al embargo del 40% del salario que tiene actualmente, ya que considera que ha realizado el pago total de la liquidación del crédito aprobada por el juzgado.

Revisado el expediente y la pagina del Banco Agrario en cuanto a los dineros depositados en favor de este proceso, teniendo en cuenta la liquidación del crédito aprobada mediante auto interlocutorio No. 496 de mayo 15 de 2019 y la actualización de misma realizada por el Juzgado, se advierte que efectivamente el demandado se encuentra al día con el crédito y es viable realizar el reajuste del embargo.

por lo que se accederá a lo solicitado por el peticionario, ordenándose oficiar al pagador de la empresa **LLOREDA S.A.S**, para que a partir de la fecha descuento del salario únicamente la cuota alimentaria que se vaya causando, la cual para el año 2022 corresponde al valor de **\$216.666=**, cuota que se debe incrementar el 01 de enero de cada año conforme al incremento del salario mínimo legal vigente.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACCÉDASE a lo solicitado por el demandado, señor **HELBER ALEXANDER ORDOÑEZ LORZA.**

SEGUNDO: OFICIAR al pagador de la empresa **LLOREDA S.A.S** poniéndole en conocimiento lo resuelto por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

EVG

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 078 de hoy 10 de agosto de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed601105a8325ac3417ae8538c45e82d98735d511613aad424e60ff7b09e8419**

Documento generado en 09/08/2022 10:12:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>